

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.176

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

El ilustrísimo señor Director general de Administración me dice:

«Queda levantada tutela que pesa sobre Municipio Cuenca de Campos, de esa provincia, proceda convocar urgentemente elecciones municipales, que deberán verificarse día treinta y uno, procediéndose proclamación próximo jueves».

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada instrucción telegráfica del Ministerio de la Gobernación, se amplía la convocatoria de elecciones municipales que se publicó en el «Boletín» extraordinario del día 14 del actual, al Ayuntamiento de Cuenca de Campos. Las operaciones electorales tendrán lugar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 del actual e indicador de operaciones electorales que en el citado «Boletín» extraordinario se publicaban.

Valladolid, 25 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Ausentándome de esta provincia, queda encargado del mando interino de la misma, el Secresa-

rio del Gobierno don Francisco Riestra y Mon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 2.141

**GOBIERNO CIVIL**

*Aprovechamiento de aguas*

**ANUNCIO**

Don Siro Fernández García, vecino de Alar de Rey (Palencia), solicita el aprovechamiento de siete litros por segundo, del río Pisuerga, para riego de terrenos en término del citado Alar del Rey.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 25 de Junio del presente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

*Nota descriptiva*

Nombre del peticionario, Siro Fernández García.

Clase de aprovechamiento, para riego.

Cantidad de aguas que se solicita, siete litros por segundo.

Corriente donde se deriva, río Pisuerga.

Término municipal, Alar del Rey, al pago de «La Veguilla».

El peticionario, Siro Fernández García.

**Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid**

RELACIÓN de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas Electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 31 del actual, y que se publican en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

*Cervillego de la Cruz.*—Presidente, don Amalio Téllez Arias. Suplente, don Filomeno Gómez Téllez.

Adjuntos, don Eufasio Marcos López y don Benito Pastor Pérez. Suplentes, don Benjamín Garrido Pericacho y don Andrés Téllez Giménez.

*San Cebrián de Mazote.*—Presidente, don José Alvarez Fradejas. Suplente, don Ildefonso Véliz Esteban.

Adjuntos, don Agustín Cabañas Cuadrado y don Hipólito Cabañas Cerrón.

Suplentes, don Modesto Sánchez Cordero y don Eduardo Serina Gómez.

*Villafranca de Duero.*—Presidente, don Pedro Fonseca Mardroño.

Suplente, don Tomás Villar Britapaja.

Adjuntos, don Hermenegildo Rodríguez López, y don Demetrio González de la Rúa.

Suplentes, don Constantino Díez Olivares y don Nicomedes Martín Barbajero.

*Villalar de los Comuneros.*—Presidente, don Gaspar Alonso F. de Vargas.

Suplente, don Andrés Vinagre Alejandro.

Adjuntos, don Maximiano Casares Giménez y don Diego Casasola González.

Suplentes, don Félix Vidal Rodríguez y don Emilio Vidal Cacho.

*Villalba de los Alcores.*—Presidente, don Leopoldo del Campo Cancio.

Suplente, don Maximino Vazquez.

Adjuntos, don Juan Mucientes de Diego y don Mariano Mucientes de Diego.

Suplentes, don Robustiano Lobejón Ramírez y don Teódulo Heredero Macón.

Núm. 2.148

**Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por doña María de los Angeles Pérez Solís, solicitando autorización para establecer un Colegio particular de 1.ª Enseñanza en esta capital, Plaza de las Tenerías, número 22.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902. Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 21 de Mayo de 1931.

—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Aprobadas por la Comisión gestora, en sesión de 23 del corriente, varias habilitaciones de crédito en cuantía de 6.819'42 pesetas y suplementos por 42.000 pesetas, cuyo total se atribuye al sobrante obtenido en 31 de Diciembre último, habida cuenta de las habilitaciones y suplementos de 21 de Febrero, y que han de adicionarse también aquéllas al presupuesto general de 1931, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación, por término de quince días, para oír reclamaciones; insertándose seguidamente un resumen por capítulos y artículos de las habilitaciones y suplementos aludidos.

## GASTOS

| Artículos                               |                                                   | HABILITACIONES<br>Pesetas | SUPLEMENTOS<br>Pesetas | ARTÍCULOS<br>Pesetas | CAPÍTULOS<br>Pesetas |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>CAPITULO PRIMERO</b>                 |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| OBLIGACIONES GENERALES                  |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 1.º                                     | Servicios generales del Estado . . . . .          | »                         | 4.000                  | 4.000                | 16.000               |
| 3.º                                     | Deudas . . . . .                                  | »                         | 12.000                 | 12.000               |                      |
| <b>CAPITULO II</b>                      |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| REPRESENTACIÓN PROVINCIAL               |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 3.º                                     | Dietas de los señores Diputados. . . . .          | »                         | 2.500                  | 2.500                | 2.500                |
| <b>CAPITULO VI</b>                      |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| PERSONAL Y MATERIAL                     |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 1.º                                     | De las oficinas . . . . .                         | 1.850                     | »                      | 1.850                | 17.319'42            |
| 2.º                                     | De los Establecimientos provinciales . . . . .    | 469'42                    | »                      | 469'42               |                      |
| 4.º                                     | Gastos generales de la Corporación. . . . .       | »                         | 15.000                 | 15.000               |                      |
| <b>CAPITULO IX</b>                      |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| ASISTENCIA SOCIAL                       |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 3.º                                     | Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .    | »                         | 3.500                  | 3.500                | 3.500                |
| <b>CAPITULO XI</b>                      |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 10                                      | Reparación y conservación de edificios. . . . .   | 4.500                     | »                      | 4.500                | 4.500                |
| <b>CAPITULO VIII</b>                    |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| IMPREVISTOS                             |                                                   |                           |                        |                      |                      |
| 1.º                                     | Servicios no comprendidos en presupuesto. . . . . | »                         | 5.000                  | 5.000                | 5.000                |
| TOTAL GENERAL. . . . .                  |                                                   |                           |                        |                      | 48.819'42            |

Valladolid, 23 de Mayo de 1931. —El Presidente de la Comisión gestora, *Manuel Gil Baños*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna

otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y treinta del día 30 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne

que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir, son las siguientes:

Aceite puro de oliva, de buen olor, transparente y que no exceda de tres grados de acidez oleica, 3.600 kilos.

Alpargatas pelotari, número 15, 4 docenas.

Idem id., número 16, 4 id.

Idem id., número 17, 4 id.

Idem id., número 18, 4 id.

Idem id., número 19, 4 id.

Idem id., número 20, 4 id.

Idem id., número 21, 4 id.

Idem id., número 22, 4 id.

Idem id., número 23, 4 id.

Idem id., número 24, 4 id.

Idem id., número 25, 4 id.

Idem id., número 26, 4 id.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 580 kilos.

Azúcar para elaborar chocolate, 800 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 950 kilos.

Busqueta para cortinas 100 metros.

Café, 47 kilos.

Carne de ternera, 180 kilos.

Cebada en grano, 800 kilos.

Cretona, 200 metros.

Cretona para colchas, 500 metros.

Cutí para almohadas, 500 metros.

Dril para guardapolvos, 500 metros.

Estameña para chaquetas de mujer, 500 metros.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Fajeros, 24 docenas.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 280.

Harina de maíz, 2.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna

substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 54.200 kilos.

Harina para elaborar chocolate, 800 kilos.

Hule impermeable, 20 metros.

Jabón blanco de aceite 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.800 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lentejas esterilizadas, 600 kilos.

Leña en rajas, para quemar en cocina, 70.000 kilos.

Lienzo para camisas y calzoncillos, 1.000 metros.

Lienzo para sábanas, 200 metros.

Lana blanca, 500 kilos.

Paja corta, 5.750 kilos.

Pañuelos para la cabeza, 300 unidades.

Pañuelos para la mano, 400 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.100 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 205 kilos.

Piqué labrado, 100 metros.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga, de 5 haces, de 35 a 40 kilos, 800 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.500 kilos.

Sal para la panadería, 1.000 kilos.

Salvado hoja, limpio, 11.000 íd.

Sosa solvay, 800 kilos.

Suela, 120 kilos.

Terzerilla, 4.000 kilos.

Vaqueta negra, 80 kilos.

Vergara para delantales, 600 metros.

Vinagre puro de vino, 70 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de

color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 4.400 litros.

Vino generoso, 30 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 26 de Mayo de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

tipo de dos mil quinientas pesetas el primer lote; cuatrocientas veinticuatro pesetas el segundo lote; trescientas sesenta y siete pesetas el tercer lote, y el de mil seiscientos noventa y nueve pesetas el cuarto lote, en idéntica forma, y a las propias horas, el día veintiséis de Junio próximo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Letrado de la ciudad de Medina de Rioseco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montealegre, 19 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *León Martín*.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, el....., en esta localidad, para el año....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate del lote número....., constituido por la dehesa boyal denominada....., la cantidad de.... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 2.<sup>a</sup> condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.<sup>a</sup> de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta del lote número.....

(Fecha y firma del proponente).

245

Núm. 2.152

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Abril de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

| ENFERMEDAD     | PARTIDO            | MUNICIPIO  | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|----------------|--------------------|------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                |                    |            | Especie  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Muermo.        | Medina de Rioseco. | Tordehumos | Equina   | 1                         | »                                | »       | 1                      | »               |
| Peste porcina. | Medina del Campo.  | Rueda      | Porcina  | 2                         | »                                | »       | 2                      | »               |

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.140

Amusquillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Amusquillo, 16 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Agustín Duque*.

Núm. 2.139

Montealegre

Don León Martínez García, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta los pastos de las dehesas o prados de «Las Herías», «Las Labranzas», «Monsegar» y «Concejo» para el año de 1931, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas el primer lote; cuatrocientas veinticuatro pesetas el segundo lote; trescientas setenta y siete pesetas el tercer lote, y el de mil seiscientos noventa y nueve pesetas el cuarto lote; en que se hallan aquéllas distribuidas según el pliego de condiciones.

El acto será presidido por mí, o por el señor Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal de este Ayuntamiento o Corporación municipal, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente

de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada; acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo correspondiente de la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona o personas a cuyo favor se adjudique deberán prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación les sea hecha, la fianza definitiva correspondiente.

La duración del contrato será del tiempo que media desde el día que sea notificado el acuerdo aprobando el remate y adjudicación hasta el día treinta y uno de Diciembre, inclusive, de mil novecientos treinta y uno y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y

Núm. 2.145

Valdestillas

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de

este término municipal, formular las reclamaciones que estime convenientes.

Valdestillas, 21 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 2.158

#### Villanueva de Duero

Don Francisco San Juan González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece, del día 31 del actual, en la Sala capitular de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Villanueva de Duero, 21 de Mayo de 1931. — El Presidente, Francisco San Juan.

Núm. 2.159

#### Villanueva de Duero

Don Emilio Pérez Choya, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece, del día 31 del actual, en la Sala capitular de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Villanueva de Duero, 21 de Mayo de 1931. — El Presidente, Emilio P. Choya.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.154

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Castro, Julio de; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.153

#### VALLADOLID. — PLAZA

Sánchez Menéndez, Luisa (a) Mocosá; natural de Santander, de estado soltera, profesión sus labores, de 21 años, la cual es de estatura regular, pelo negro, ojos

pardos, nariz aguileña, color sano y viste decentemente, domiciliada últimamente en Santander, Guevara, 11 y Atarazanas, 3, procesada por sustracción de una pieza de tela, sumario número 8 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para ampliarse la declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

Núm. 2.150

#### OLMEDO

EDICTO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán, robados en la noche del 22 al 23 de Abril último, en el muelle de pequeña velocidad de la estación de ferrocarril del Norte, de Viana de Cega, correspondiente a la expedición P. V. número 9624 de Medina del Campo, a la consignación de don Francisco Muñoz Quevedo, vecino de Boecillo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, por tal motivo, con el número 19 del corriente año.

#### Reseña de los efectos

Sesenta paquetes de chocolate, de clase números cinco y seis, la mitad de cada uno de ellos sin marca especial, con la corriente el nombre de Francisco García García, fabricante de chocolate, en Medina del Campo.

Dado en Olmedo, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Félix Buxó. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.155

#### ZARATÁN

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Benjamín Ortega Cortijo, Juez municipal de

esta villa, y para pago a la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo, en expediente que se sigue contra don Abundio Briso Montiano, de esta vecindad, como infractor de la jornada legal y descanso dominical, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Veinte fanegas de cebada, que han sido tasadas en la cantidad de ciento ochenta pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir el día tres de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, a la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, consignándose, previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Zaratán, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Benjamín Ortega.

Núm. 2.156

#### ZARATÁN

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Benjamín Ortega Cortijo, Juez municipal de esta villa, y para pago a la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo, en expediente que se sigue contra don Saturnino Herrero Valentín, de esta vecindad, como infractor de la jornada legal y descanso dominical, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Quince fanegas de lentejas, que han sido tasadas en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir el día tres de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, a la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, consignándose, previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Zaratán, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Benjamín Ortega.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial